



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 176/2017

Ref.: Pedido de licencia extraordinaria  
Lucas ROSSI.

DICTAMEN N° 096

Buenos Aires, 23/11/2017

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:**

Se requiere la intervención de este órgano asesor en relación a un proyecto de Resolución por el cual se resuelve otorgar al agente Lucas ROSSI (DNI N° 28.007.362) una licencia extraordinaria -sin goce de haberes- por Asuntos Particulares de acuerdo a lo establecido por el inciso g) del Artículo 62 del Estatuto de Personal de la Defensoría, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014, a partir del día 2 de ENERO hasta el 2 de JUNIO de 2018 (Art. 1°).

1. Se iniciaron estos actuados por requerimiento del Departamento de Gestión del Empleo efectuado mediante la nota de fecha 25 de OCTUBRE de 2017 obrante o fojas 1.

La mencionada dependencia acompañó:

a) A fojas 2 una nota de fecha 23 de octubre de 2017 por la cual el nombrado solicitó se le otorgara una licencia sin goce de haberes por el plazo de SEIS (6) meses por Asuntos Particulares en los términos del artículo 62, inciso g) del Reglamento de Personal de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Fundamentó su pedido en la necesidad de acompañar a su esposa quien fue designada como becaria en el Reino Unido.

b) A fojas 3/9 documentación referente a la beca otorgada.

c) A fojas 10 una nota de fecha 23 de octubre de 2017 por la cual la titular de la Dirección de Relaciones con las Audiencias manifestó su aval a la solicitud del agente.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

d) A fojas 11/12 el proyecto de resolución puesto a consideración.

e) A fojas 13/14 un informe mediante el cual hizo constar que: el Estatuto de Personal del Organismo establece que se podrán otorgar licencias extraordinarias por Asuntos Particulares sin goce de haberes, por el término máximo de SEIS (6) meses, con indicación de las causales que la motivan y acompañando la documentación que se requiera, al personal de planta permanente que tenga una antigüedad no inferior a DOS (2) años; que el agente revista en la Planta Permanente desde el 9/11/2016 según emerge de la Resolución DPSCA N° 154/2016 y que cuenta con una antigüedad efectiva en el Organismo desde el 12/11/2015.

Por su parte, la Dirección de Administración visó los actuados y los remitió a este Servicio Jurídico para la intervención de su competencia, mediante la nota de fecha 15 de noviembre de 2017, obrante a fojas 15.

Finalmente a fs. 16 obra copia del Acta N° 15 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2016. A través de dicho instrumento se autorizó a la Dra. María José Guembe a ejercer la titularidad de esta Defensoría del Público a los fines de cumplimentar los actos conservatorios que conciernan al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

2. De modo liminar es dable señalar que el artículo 40 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/14, contempla dentro de los derechos de los que goza el personal del organismo, a las licencias, justificaciones y franquicias (inciso f).

Asimismo, bajo el Título V - Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias, dispone que *"El Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la DEFENSORÍA DEL*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

*PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL es de aplicación para todo el personal permanente y temporario desde la fecha de su incorporación y mientras se encuentre vigente la relación laboral (...)”.*

Puntualmente el Capítulo III contempla las Licencias Extraordinarias, las cuales sólo pueden ser otorgadas al personal de Planta Permanente.

La licencia extraordinaria por asuntos particulares se encuentra comprendida en el artículo 62 inciso g) del Estatuto, el cual dispone lo siguiente: *“se podrá solicitar licencia sin goce de haberes por el término máximo de SEIS (6) meses, debiendo indicarse las causales que motivan el pedido y proporcionar la documentación que se requiera, siendo privativo de la autoridad competente acordar o denegar lo solicitado. Para solicitar esta licencia, el/la agente deberá contar con una antigüedad en el Organismo no inferior a DOS (2) años. Esta licencia sólo podrá repetirse con un intervalo no menor de CINCO (5) años. Deberá ser solicitada con una antelación de TREINTA (30) días corridos como mínimo ante el superior inmediato.”*

Sentado ello, conforme surge de las constancias obrantes en autos, puede advertirse que todos los extremos exigidos en la norma referida se encuentran cumplidos.

Esto así ya que el plazo de otorgamiento propiciado no supera el máximo previsto y el agente en cuestión reviste en la planta permanente, contando con una antigüedad superior a los dos años.

Asimismo, el interesado efectuó la solicitud ante su superior con una antelación mayor a la requerida.

En otro orden, es preciso destacar que son ajenos a la competencia de esta asesoría los temas técnicos, económicos y aquellos en que se evalúe razones de oportunidad, mérito o conveniencia ya que la ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de especialistas en la materia, los que merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictámenes PTN 204:47; 212:87).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

3. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización..

4. Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.